

ACUERDO No. 019

(11 de septiembre de 2007)

Por el cual se reestructura el Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias de la Educación, Programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte.

El Consejo Académico de la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las consagradas Art. 26 y 29 del Acuerdo No. 001 (Acta No. 003- febrero 25 de 2002) del Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca.

CONSIDERANDO

1. Que el decreto 2566 de 2003 consagra los estándares de calidad para la educación superior. Que el decreto 3678 de 2003 modifica el decreto 2566 de septiembre 10 de 2003 en su Artículo 23. *Registro calificado para programas en educación. Los programas en educación deberán contar con registro calificado, el cual equivaldrá a su acreditación previa.*

A los programas en educación que cuenten con acreditación previa, se les asignará automáticamente el registro calificado y su vigencia será de 7 años contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto.

Los programas en educación sólo podrán ser ofrecidos por universidades o instituciones universitarias, con excepción de los ofrecidos por las instituciones técnicas o tecnológicas y que actualmente cuenten con acreditación previa los cuales podrán seguir funcionando.

Que la Directiva No. 19, del 24 de septiembre de 2004, del Viceministerio de educación Superior, desarrolla el Artículo 4 del decreto 2566 de 2003, en el sentido de pautar los aspectos generales de las características específicas de cada programa.

Que la Directiva Ministerial No. 20, del 27 de septiembre de 2004, de la Ministra de Educación Nacional, trata el aspecto de las Modificaciones Sustanciales de Programas Académicos y establece que *“las modificaciones que se señalan a continuación deberán informarse al Ministerio de Educación Nacional, las cuales no requieren autorización expresa para su aplicación, siempre y cuando no alteren la naturaleza del programa. No obstante, los programas sobre los cuales se realicen dichas modificaciones, podrán ser objeto de verificación de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 43 del Decreto 2566 de 2003.*

1. *Plan de estudios*
2. *Estructura en créditos académicos*
3. *Convenios que apoyan el programa*
4. *Cupos, excepto en programas del área de la salud.*
5. *Requisitos de grado*
6. *Inclusión del segundo idioma*
7. *Duración*

Que la Directiva Ministerial No. 24, del 19 de diciembre de 2005, de la Ministra de Educación Nacional, traza orientaciones sobre la aplicación de la Ley 934 de 2004 en relación con la Educación Física.

2. Que el Acuerdo No. 014 de abril 2 y 3 de 2003 del Consejo Académico, establece el marco general de la estructura académica curricular y se adopta el sistema de CRÉDITOS ACADÉMICOS de la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA.

3. Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, en su programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, con registro Icfes 230146130707683411200 y Registro Calificado No. 309 de febrero 16 de 2000 emanado por el Ministerio de Educación Nacional, considera que el Plan de Estudios debe tener una reestructuración acorde con la exigencia de las normas que rigen la Educación Superior.

4. Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, en su programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, acoge la propuesta de reestructuración del Plan de Estudios a diez (10) Niveles, la cual fue aprobada el día 17 de julio de dos mil siete (2007), según acta No. 002 del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación.

ACUERDA

Artículo Primero: Reestructurar el Plan de Estudios con sus prerrequisitos del programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, para lo cual se deben cursar 121 créditos académicos.

PARÀGRAFO PRIMERO: Hacen parte del Plan de Estudios académico los créditos académicos de BIENESTAR UNIVERSITARIO y el examen de proficiencia en un segundo idioma.

Artículo Segundo: Los eventos que llegaren a presentarse con ocasión de la transición entre el PLAN DE ESTUDIOS NUEVO y el ANTIGUO, que no estén contemplados en el presente Acuerdo, serán estudiados por el Consejo de la Facultad en correspondencia con el Plan de Contingencia, aplicando el principio de favorabilidad y respetando los derechos adquiridos sin comprometer la calidad académica del programa.

Artículo Tercero: El estudiante que se retire por cualquier motivo y regrese a continuar con sus estudios debe acogerse al Plan de Estudios que se encuentre vigente al momento de su reintegro, por haber perdido la continuidad en el programa.

Artículo Cuarto: La reestructuración del Plan de Estudios del programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, será el siguiente (conforme al anexo No. 1. Plan de Estudios, programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes).

Continuación Acuerdo No. 019-07 del Consejo Académico.

-3-

Artículo Quinto: El nuevo Plan de Estudios empieza a regir para los estudiantes de la primera cohorte del primer período académico del año lectivo de dos mil ocho (2008).

Artículo Sexto: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión del Consejo Académico del día once (11) de septiembre de dos mil siete (2007).

El Presidente,

La Secretaria,

GILBERTO ROMAN RIVAS

LIMBANIA PEREA DORONSORO

Martha J.